



Sustanciación	N° 651
Radicado	05266 31 03 003 2020 00166 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rubén Darío Martínez Murillo
Demandado	Oscar Jaime Patiño Mejía
Asunto	Ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín, Davivienda S.A y Policía Nacional/Sijin-Automotores y pone en conocimiento respuesta a oficios.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita requerir a la Secretaría de Movilidad de Medellín, Davivienda, y Policía Nacional/Sijin-Automotores, con el fin de que den respuesta a los oficios n° 329 del 29/10/2020, n° 332 del 29/10/2020 y comisión n° 05 del 03/02/2022; el Despacho procedió a revisar el expediente, encontrando que:

1)Oficio Secretaría de Movilidad de Medellín:

- Por auto del 19 de octubre de 2020, se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placas MNQ-013, de propiedad del señor Oscar Jaime Patiño Mejía.
- Para comunicar dicha medida, se expidió el oficio n° 0329 del 29/10/2020, remitiendo el mismo por correo electrónico a la entidad correspondiente el 29/10/2020.
- Por auto del 22 de octubre de 2021, al no haber obtenido respuesta a la fecha, se ordenó requerir a la entidad con el fin de que informaran el resultado de la medida cautelar comunicada; para lo cual se expidió el oficio n° 333 del 22/10/2021, remitido a la entidad pertinente por correo electrónico del 19/11/2021.
- Ante dicho oficio, el 02/12/2022, la Secretaria de Movilidad de Medellín, allegó respuesta, por medio de la cual informan que una vez revisada su base de datos, no encontraron la radicación del oficio por medio del cual se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo de placas MNQ013; razón por la cual solicitaron que se le allegara el respectivo oficio.

2)Oficio Davivienda:

-Por auto del 19 de octubre de 2020, se ordenó oficiar a la entidad Davivienda S.A. a fin que con destino a este proceso se sirviera informar el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario constituido por el señor Oscar Jaime Patiño Mejía a favor de dicha entidad.

- Para comunicar dicha medida, se expidió el oficio n° 0332 del 29/10/2020, remitiendo el mismo por correo electrónico a la entidad correspondiente el 29/10/2020.

-Por auto del 22 de octubre de 2021, al no haber obtenido respuesta a la fecha, se ordenó requerir a la entidad con el fin de que informara el resultado del requerimiento comunicado; para lo cual se expidió el oficio n° 335 del 22/10/2021, remitido a la entidad correspondiente por correo electrónico del 19/11/2021.

3) Despacho comisorio:

-Por auto del 03 de febrero de 2022, se dispuso comisionar a la Policía Nacional/Sijin Automotores, con el fin de que realizaran diligencia de secuestro y aprehensión del vehículo de placas VZE 60, de propiedad del demandado Oscar Jaime Patiño Mejía.

-Para llevar a cabo dicha comisión, se expidió del despacho comisorio n° 005 del 03 de febrero de 2022, el cual fue remitido a la entidad respectiva por correo electrónico el 22/02/2022.

4) En este orden, el Despacho encuentra procedente lo solicitado pues, se evidencia que a la fecha existe un pronunciamiento respecto a los oficios dirigidos a la **Secretaría de Movilidad de Medellín**, en donde la entidad requiere que el oficio le sea nuevamente remitido; razón por la cual se ordena que el oficio n° 0329 del 29/10/2020 sea actualizado bajo los mismos términos en que fue reproducido, ello teniendo en cuenta que data de una fecha muy antigua, y por cuanto el mismo fue expedido de manera digital.

-Respecto a los oficios dirigidos a Davivienda S.A , se ordena requerir nuevamente a dicha entidad , so pena de imponer la sanción que establece el numeral 3 del artículo 44 C.G.P, para que den respuesta a los oficio n°0332 del 29/10/2020, el cual fue remitido por este Despacho al correo electrónico notificaciones@davivienda.com en dicha fecha, y del oficio n°335 del 22/10/2021 el cual fue remitido por este Despacho al correo electrónico notificaciones@davivienda.com, el 19/11/2022 , y por medio de los cuales se les requiere a fin de que emitan pronunciamiento respecto a información relacionada con el proceso.

-De igual manera se ordena requerir a la **POLICÍA NACIONAL/SIJIN AUTOMOTORES**, con el fin de que informen a esta judicatura, el estado en que se encuentra el diligenciamiento del despacho comisorio n° 005 del 03 de febrero de

2022, el cual fue remitido por este Despacho a los correos electrónicos: meval.traur@policia.gov.co ; meval.sijin-jefat@policia.gov.co el 22 de febrero de 2022.

Por la secretaría del Despacho, elabórense los correspondientes oficios.

Se le indica a la parte demandante, que los respectivos oficios serán puestos a su disposición en el expediente digital para su revisión, y posteriormente deberá presentarse en la instalación de este Despacho para su entrega de forma física.

-Por último, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, las respuestas allegadas por las respectivas entidades ante los oficios:

- 1.Oficio n° 331 del 29/10/2020 dirigido a Bancolombia S.A
(Archivo digital: 27RespuestaOficioBancolombia07Mar)
2. Oficio n° 431 del 18/11/2021 dirigido a Acción Sociedad Fiduciaria S.A
(Archivo digital:29RespuestaOficioAcciónFiduciaria08Mar)
3. Oficio dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN
(Archivos digitales:30MemorialRespuestaOficioDIAN25Mar,31Escrito1RespuestaOficioDIAN25Mar, 32Escrito2RespuestaOficioDIAN25Mar)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

02 

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00166

22-06-22

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d71c20e7f4e85d5df71c492bfe0a6e3b45f90e27f517b5e3ce488875a4d8a0**
Documento generado en 23/06/2022 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>